

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.  
Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2019-0271  
Proceso de Petición de Herencia

En vista de la contingencia ocurrida por el COVID 19 y la subsecuente suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura, no se hizo posible realizar la audiencia programada en el presente proceso VERBAL DE PETICION DE HERENCIA, se procede a fijar nueva fecha para la AUDIENCIA INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día **NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**, la audiencia que se efectuará de forma virtual dada la contingencia. Se advierte a las partes que tal como lo dispone el numeral 7 de la norma en cita, en la misma audiencia se realizará el Interrogatorio a las partes y la fijación del litigio.

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo consagra el inciso 4° del numeral 4° del mencionado artículo.

De conformidad con el Decreto 806 de 2020, la audiencia se realizará en la modalidad virtual, por medio de la aplicación Teams; en consecuencia, ya no es necesario oficiar al consulado, pues solo se requiere acceso a internet; se requiere a las partes para que proporcionen su correo electrónico, el de sus apoderados y demás intervinientes, por medio del cual se les compartirá el link de acceso a la audiencia virtual.

Para la celebración de la audiencia se requiere acceso continuo a internet por medio de celular o preferiblemente computador, micrófono y cámara habilitados; la instalación de la aplicación teams es opcional, pero puede brindar una mejor comunicación.

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE**  
**MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f3c28e782e0e4beb3f3cbb04be6daddde4d579e5552e2591b7e807859339a2b3**

Documento generado en 23/09/2020 09:55:55 a.m.